

## CONTESTACION DEMANDA RADICADO 11001400301920230120200

NOTIFICACIONES NOTIFICACIONES <notificacionesjudiciales@lianbpo.com.co>

Mar 16/01/2024 15:32

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA CON ANEXOS.pdf;

### JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Verbal Responsabilidad Civil Contractual **DEMANDANTE:** LORENA JIMENEZ MESA Y OTROS

**DEMANDADO:** LA EQUIDAD SEGUROS Y OTRO.

**RADICADO:** 11001400301920230120200

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA

**LINO ROJAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.083.867.364 de Pitalito (H), domiciliado y vecino de la ciudad de Neiva, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 207.866 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA"**, representada legalmente por la señora **AURORA LOZADA ZAMORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.648.703, tal y como consta en el certificado de existencia y representación adjunto, entidad con domicilio principal en la ciudad de Neiva, de conformidad con el poder que me fue otorgado, me permito presentar contestación de demanda, dentro del término legal establecido en los siguientes términos:

Cordialmente,



- SEDE NEIVA:  
Cil. 9 No. 7-59 Centro, Neiva (H).
- SEDE CALI:  
Calle 22 Norte 5a-29 Oficina 204-205  
Edificio Casa Versailles.
- SEDE PEREIRA:  
Cil. 19 No. 8-34 Piso 13 Ofic. 1304  
Edificio Financiera de Occidente
- SEDE MEDELLÍN:  
Cra. 76 # 32b-18 B/Belen  
Edificio co - Work

[www.lianbpo.com.co](http://www.lianbpo.com.co)  
#serviciorelacional



**LINO ROJAS VARGAS**

**ABOGADO**

notificacionesjudiciales@lianbpo.com.co

**CEL:** (+57) 318 755 7168

**PBX:**

310 315 7037 - 300 912 4200



La información incluida y/o adjunta en correos de LIAN BPO, está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

Señores

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Verbal Responsabilidad Civil Contractual

**DEMANDANTE:** LORENA JIMENEZ MESA Y OTROS

**DEMANDADO:** LA EQUIDAD SEGUROS Y OTRO.

**RADICADO:** 11001400301920230120200

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA

**LINO ROJAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.083.867.364 de Pitalito (H), domiciliado y vecino de la ciudad de Neiva, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 207.866 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA"**, representada legalmente por la señora **AURORA LOZADA ZAMORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.648.703, tal y como consta en el certificado de existencia y representación adjunto, entidad con domicilio principal en la ciudad de Neiva, de conformidad con el poder que me fue otorgado, me permito presentar contestación de demanda, dentro del término legal establecido en los siguientes términos:

## I. FRENTE A LOS HECHOS

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto según registro civil aportado como prueba por la parte demandante.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto según registro civil aportado como prueba por la parte demandante.

**AL HECHO TERCERO:** Es cierto según registro civil aportado como prueba por la parte demandante.

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto, tal como aparece en el documento aportado como prueba por la parte demandante suscrito en su momento por la Cooperativa Laboyana de Ahorro y Crédito COOLAC LTDA.

**AL HECHO QUINTO:** Es cierto, tal como aparece en el documento aportado como prueba por la parte demandante denominado recibo de desembolso.

**AL HECHO SEXTO:** Es cierto, tal como aparece en el documento aportado como prueba por la parte demandante denominado recibo de desembolso.

**AL HECHO SEPTIMO:** Es cierto, según documentación aportada por la parte demandante.

**AL HECHO OCTAVO:** Es cierto, según documentación aportada por la parte demandante.

**AL HECHO NOVENO:** Es cierto.

**AL HECHO DECIMO:** Es cierto, según documentación aportada por la parte demandante.

**AL HECHO DECIMO PRIMERO:** Es cierto, según documentación aportada por la parte demandante.

**AL HECHO DECIMO SEGUNDO:** No me consta, toda vez que son situaciones ajenas a mi poderdante, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, es por ellos no se hará pronunciamiento al respecto.

**AL HECHO DECIMO TERCERO:** Es cierto, según documentación aportada por la parte demandante.

**AL HECHO DECIMO CUARTO:** Es cierto, según documentación aportada por la parte demandante.

**#serviciorelacional**

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO PCSJA2011567 DEL 05/06/2020, INDICO MI DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ACTUALIZADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

**AL HECHO DECIMO QUINTO:** Es cierto, según documentación aportada por la parte demandante.

**AL HECHO DECIMO SEXTO:** Es cierto, según documentación aportada por la parte demandante.

**AL HECHO DECIMO SEPTIMO:** Es cierto, según documentación aportada por la parte demandante.

**AL HECHO DECIMO OCTAVO:** Es cierto, según documentación aportada por la parte demandante.

**AL HECHO DECIMO NOVENO:** Es cierto, según documentación aportada por la parte demandante.

**AL HECHO VIGESIMO:** Es cierto, según documentación aportada por la parte demandante.

**AL HECHO VIGESIMO PRIMERO:** Manifestación de la parte demandante que se probará con la documentación aportada.

**AL HECHO VIGESIMO SEGUNDO:** No me consta, toda vez que son situaciones ajenas a mi poderdante, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, es por ellos no se hará pronunciamiento al respecto.

**AL HECHO VIGESIMO TERCERO:** Es cierto.

**AL HECHO VIGESIMO CUARTO:** No me consta, toda vez que son situaciones ajenas a mi poderdante, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, es por ellos no se hará pronunciamiento al respecto.

**AL HECHO VIGESIMO QUINTO:** No me consta, toda vez que son situaciones ajenas a mi poderdante, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, es por ellos no se hará pronunciamiento al respecto.

**AL HECHO VIGESIMO SEXTO:** No me consta, toda vez que son situaciones ajenas a mi poderdante, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, es por ellos no se hará pronunciamiento al respecto.

**AL HECHO VIGESIMO SEPTIMO:** No me consta, toda vez que son situaciones ajenas a mi poderdante, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, es por ellos no se hará pronunciamiento al respecto.

**AL HECHO VIGESIMO OCTAVO:** No me consta, toda vez que son situaciones ajenas a mi poderdante, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, es por ellos no se hará pronunciamiento al respecto.

**AL HECHO VIGESIMO NOVENO:** No me consta, toda vez que son situaciones ajenas a mi poderdante, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, es por ellos no se hará pronunciamiento al respecto.

**AL HECHO TRIGESIMO:** No me consta, toda vez que son situaciones ajenas a mi poderdante, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, es por ellos no se hará pronunciamiento al respecto.

**AL HECHO TRIGESIMO PRIMERO:** No me consta, toda vez que son situaciones ajenas a mi poderdante, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, es por ellos no se hará pronunciamiento al respecto.

**AL HECHO TRIGESIMO SEGUNDO:** No me consta, toda vez que son situaciones ajenas a mi poderdante, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, es por ellos no se hará pronunciamiento al respecto.

**AL HECHO TRIGESIMO TERCERO:** Es cierto.

**AL HECHO TRIGESIMO CUARTO:** Es cierto, se contestó formalmente la petición.

**AL HECHO TRIGESIMO QUINTO:** No me consta, toda vez que son situaciones ajenas a mi poderdante, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, es por ellos no se hará pronunciamiento al respecto.

**AL HECHO TRIGESIMO SEXTO:** Es cierto.

**AL HECHO TRIGESIMO SEPTIMO:** No me consta, debe probarlo el demandante.

**AL HECHO TRIGESIMO OCTAVO:** Es cierto.

## II. FRENTE A LAS PRETESNSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al despacho se sirva declarar probadas.

## III. EXCEPCIONES DE MERITO

### PRIMERA: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO A LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.

La legitimación en la causa, sea por activa o por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas. La de falta de legitimación en la causa por pasiva, se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que participaron realmente en los hechos que dieron lugar a la demanda.

La legitimación es, por lo tanto, un presupuesto material de la sentencia de mérito favorable al demandante. En consecuencia, si aparece acreditado en el proceso que la entidad que ha sido demandada, conforme a la ley sustancial, no es la llamada a responder por el daño cuya indemnización se reclama habrán de negarse las pretensiones de la demanda, tal como ocurre en el presente caso.

En el caso en concreto, se puede afirmar que en relación con la vinculación que se ha hecho de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA a esta demanda, se tiene que se configura y está llamada a prosperar la falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que, tal como se ha explicado, no es mi representada la entidad que ha realizado las actuaciones referidas en la demanda y que presuntamente ocasionaron perjuicios a la parte demandante. En este caso la Cooperativa Utrahuilca ha desplegado las acciones correctas y bajo el debido proceso, brindando una buena atención a la señora GABRIEL JIMENEZ VASQUEZ (Q.E.P.D.), en su momento, en cuanto a solicitud de crédito, y demás formatos, declaración de asegurabilidad para tomar la póliza de seguro grupo deudores y desembolso del valor, por cuanto puede demostrarse que la Cooperativa celebró el negocio jurídico, con el lleno de los requisitos legales, de toda relación civil – comercial partiendo de la buena fe del proveedor y que en ningún momento se percibió alguna situación que hiciera dudar a mi representada de la legalidad de su actuar en el momento de suscribir la póliza de seguro mencionado. Adicionalmente, la Cooperativa Utrahuilca inicio el trámite de reclamación de la cobertura de la póliza de seguro grupo deudores ante la aseguradora la Equidad Seguros, entidad encargada de realizar dicho pago o no.

Con base a lo anterior La Cooperativa, no está obligada a responder por los supuestos perjuicios ocasionados a la parte demandante por los cuales se denuncian los hechos ocurridos, por lo tanto, no resulta pertinente la vinculación de mi representada a esta acción judicial, más cuando el artículo 2343 del Código Civil señala cuales son las personas obligadas a indemnizar de la siguiente manera:

ARTICULO 2343. <PERSONAS OBLIGADAS A INDEMNIZAR>. Es obligado a la indemnización el que hizo el daño y sus herederos.

El que recibe provecho del dolo ajeno, sin haber tenido parte en él, solo es obligado hasta concurrencia de lo que valga el provecho que hubiere reportado.

De lo anterior, resulta claro que no es la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, la llamada y/o obligada a indemnizar al demandante por una supuesta infracción a deberes generales de lealtad y buena fe por parte de un tercero, porque no ha sido mi representada quien ha generado algún daño y no ha recibido provecho de ningún dolo ajeno.

## **SEGUNDA: LA BUENA FE DE PARTE DE LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.**

El principio de la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

Sobre este principio la Corte constitucional ha realizado interesantes exposiciones, y una de ellas contenida en la sentencia C-544 de 1994, que en su parte pertinente dice:

«La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte, es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe.»

En consecuencia, reitero que la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, ha obrado de buena fe, en cada una de las diferentes actuaciones, esto es en primer lugar cumpliendo con sus obligaciones dentro de la relación financiera con el señor GABRIEL JIMENEZ VASQUEZ (Q.E.P.D.) quien acreditó a mi representada los requisitos generales de ley para dicho fin. Cabe mencionar, que para la Cooperativa es un pilar fundamental dentro de sus políticas internas la transparencia en sus negociaciones comerciales con personas naturales y/o jurídicas externas, se tiene entonces que la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA siempre ha obrado bajo el cumplimiento de las normas que rigen el ordenamiento civil – comercial colombiano, así como bajo la implicación de este importante principio.

En relación con este importante principio, contemplado en el artículo 83 de la Constitución Política en los siguientes términos: “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas.”

## **IV. PETICIONES**

**PRIMERA:** solicito al señor Juez dar por probadas las excepciones de mérito propuestas contra las pretensiones de la demanda, 1- legitimación en la causa por pasiva respecto a la

**#serviciorelacional**

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO PCSJA2011567 DEL 05/06/2020, INDICO MI DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ACTUALIZADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

- SEDE NEIVA, Calle 9 No. 7-59 Centro
- SEDE PEREIRA, Calle 19 # 8-34 Edificio Financiera de Occidente Piso 13 Ofic.1304
- SEDE CALI, Calle 22 Norte 5a-29 Oficina 204-205 Edificio Casa Versalles
- SEDE MEDELLÍN, Carrera 76 # 32B-18 Barrio Belén (co-Work)

☐ PBX: 310 315 7037 - 300 912 4200 - 318 755 7168  
✉ [notificacionesjudiciales@lianbpo.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@lianbpo.com.co)

Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito Utrahuilca, 2- la buena fe de parte de la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito Utrahuilca.

## V. PRUEBAS

Se tengan como pruebas las aportadas por la parte actora en la presentación de la demanda.

## VI. ANEXOS

Al escrito de contestación de la demanda adjuntos los documentos enunciados en el acápite de pruebas, copia del poder debidamente conferido al suscrito por parte de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.

## VII. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones las recibiré en la ciudad de Neiva – Huila, en las instalaciones del GRUPO EMPRESARIAL LIAN, ubicado en la calle 9 No. 7 – 59, Barrio Centro. Email: [notificacionesjudiciales@grupolian.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@grupolian.com.co) Cel: 3123376532.

Del señor Juez,



LINO ROJAS VARGAS

C.C 1.083.867.364 de Pitalito (H)

T.P No. 207.866 C. S de la J.

Aportes Sociales  
UTRASOCIAL

Ahorro Social  
UTRACRECER

Ahorro a la Vista  
UTRADIARIO

Ahorro Programado  
UTRUVIVIENDA

Créditos  
UTRACREDITOS

C.D.A.T.  
UTRA-RENTA

Ahorro Contractual  
UTRAMAS

Sección  
Infantil - Juvenil  
AMIGUITOS

Fundación Social  
FUNDAUTRAHUILCA



¡¡Más para usted.... Más para todos!!

NIT. 891.100.673 - 9

Señores  
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
E. S D.

REF: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTES: LORENA JIMENEZ MESA CC 36.314.834, LUISA FERNANDA JIMENEZ ROJAS  
CC 1.020.727.570 y LUIS GABRIEL JIMENEZ ROJAS CC 7.712.511  
RADICADO:

Asunto: Poder especial amplio y suficiente

**AURORA LOZADA ZAMORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.648.703** de San Vicente del Caguán, mediante poder general otorgado en escritura pública número 186 de la Notaría Segunda de fecha 6 de febrero de 2023 debidamente facultada para otorgar poder especial en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA**, con NIT. **891100673-9** entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Neiva Huila, comedidamente confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **LINO ROJAS VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Neiva e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.083.867.364** de **Pitalito (Huila)**, tarjeta profesional No. **207.866** del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibirá notificaciones en su correo electrónico [notificacionesjudiciales@lianbpo.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@lianbpo.com.co), el cual está debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, con el fin de que se adelante en nombre y representación de la Cooperativa que represento, en el mencionado tramite, por los herederos determinados del señor **GABRIEL JIMENEZ VASQUEZ (Q.E.P.D)** cc. 12.104.355, **LORENA JIMENEZ MESA** identificada con la cédula de ciudadanía No 36.314.834, **LUISA FERNANDA JIMENEZ ROJAS** con No de cedula 1.020.727.570 y **LUIS GABRIEL JIMENEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.511, derivado de los créditos No. **2418885** y No **2424467 INCORPORADOS DE COOLAC**,

Mi apoderado, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso; **menos la de recibir**.

Sírvase reconocerle la personería a mi apoderado judicial.

Confiere:

  
**AURORA LOZADA ZAMORA**  
C.C. No. 26.648.703 de San Vicente del Caguán (C)  
Representante Legal Suplente Cooperativa UTRAHUILCA  
[utrahuilca@utrahuilca.com](mailto:utrahuilca@utrahuilca.com)

Acepta:

  
**LINO ROJAS VARGAS**  
1083.867.364 de Pitalito (Huila)  
T. P. No. 207.866 del C. S. de la Judicatura  
[notificacionesjudiciales@lianbpo.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@lianbpo.com.co)

Almacenar en : Agencia Neiva Mártires – Carpeta CC 12.104.355  
Notificar wm : Andrea Stefania Guzman Trejos / Gerente Norma Quintero

NEIVA CENTRO: Cra. 6a. No. 5-37 Tel.: 872 8181 Tel: 872 81 82 - NEIVA SUR, NEIVA MÁRTIRES, NEIVA CALLE 10, NEIVA SURABASTOS, NEIVA ALTO LLANO, NEIVA CANDIDO, PITALITO, SAN AGUSTIN, TIMANA, TESALIA, CAMPOALEGRE, SANTA MARIA, BARAYA, LA PLATA, GARZÓN, FLORENCIA, PALERMO, ISNOS, POPAYAN, SAN VICENTE DEL CAGUAN, MOCOA, ACEVEDO, ALGECIRAS, PUERTO RICO, IBAGUE (TOL.) Y SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)

[www.utrahuilca.coop](http://www.utrahuilca.coop)

AD-F-313

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE NEIVA (HUILA)

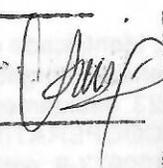
COMPARECÍO: DURONS LOTOSAS ZAMORA

TITULAR DE LA C.C. 26648.703

EXPEDIDA EN SPN VICENTE Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

NEIVA 23 OCT 2022

EL DECLARANTE



HUELLA

Renaldo Quintero Quintero  
NOTARIO SEGUNDO DE NEIVA





## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/12/2023 - 09:33:41  
Recibo No. S001457722, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yTuz6kSNqd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA  
Sigla : UTRAHUILCA  
Nit : 891100673-9  
Domicilio: Neiva, Huila

#### INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0700357  
Fecha de inscripción: 28 de enero de 1997  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO II

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 6 NO. 5-37 - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico : utrahuilca@utrahuilca.com  
Teléfono comercial 1 : 8728181  
Teléfono comercial 2 : 3158278866  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 6 NO. 5-37 - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico de notificación : utrahuilca@utrahuilca.com  
Teléfono para notificación 1 : 8728181  
Teléfono notificación 2 : 3158278866  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 08 de enero de 1997 de la Dancoop de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 1997, con el No. 366 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA.

#### PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 09 de enero de 1967 bajo el número 0000000000000000007 otorgada por DANCOOP



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/12/2023 - 09:33:41  
Recibo No. S001457722, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yTuz6kSNqd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERSOLIDARIA

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 1999, con el No. 3351 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Cambio razon social a cambio de razon social por la de cooperativa financiera delutrahuilca.

Por Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 1999, con el No. 3351 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Conversion a coop. Financiera

Por Acta No. 45 del 17 de marzo de 2007 de la Asamblea de Asociados de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2007, con el No. 18705 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma parcial de estatutos arts: 01: Cambio de nombre, 48, 62, 79.

Por escritura pública no. 2.208 Del 27 de octubre de 2021 de la notaria segunda de neiva, inscrito en esta cámara de comercio el 04 de noviembre de 2021, con el no. 5251 Del libro iii del registro de entidades de la economía solidaria, se decretó fusión por incorporación de la cooperativa laboyana de ahorro y credito coolac LTDA como entidad incorporada a la cooperativa latinoamericana de ahorro y credito - Utrahuilca como entidad incorporante.

#### ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 330 del 02 de junio de 2004 de la Superintendencia De La Economia Solidaria de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2004, con el No. 11990 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó RESOLUCION POR MEDIA DE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA AUTORIZA LA INCORPORACION DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA-COFINAM-, A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - UTRAHUILCA-.

Por Resolución No. 2021220002825 del 11 de mayo de 2021 de la Superintendencia De La Economia Solidaria de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2021, con el No. 5223 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó SE INSCRIBE LA RESOLUCIÓN QUE EN LO PERTINENTE ORDENA LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO CRÉDITO COOLAC, A LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA.

Por Resolución No. 2021211005645 del 26 de agosto de 2021 de la Supertintendencia De La Economia Solidaria de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2021, con el No. 5224 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó RESUELVE NO OBJETAR LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.558-9 (EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR), COMO ENTIDAD INCORPORADA, A LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.100.673-9, COMO ENTIDAD INCORPORANTE, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA RESOLUCIÓN. ADICIONALMENTE, RESUELVE ORDENAR A LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, EN SU CONDICIÓN DE INCORPORANTE, FORMALIZAR EL ACUERDO DE FUSIÓN POR INCORPORACIÓN E INSCRIBIR EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO PRINCIPAL LA CORRESPONDIENTE



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/12/2023 - 09:33:41  
Recibo No. S001457722, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yTuz6kSNqd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURA PÚBLICA DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE QUEDE EN FIRME LA PRESENTE RESOLUCIÓN, REMITIENDO A LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA COPIA DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE REGISTRADA.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

Objeto del acuerdo cooperativo y actividades: el objeto del acuerdo cooperativo es el de contribuir al mejoramiento constante de la calidad de vida de sus asociados y de sus familias, al desarrollo integral comunitario y a la creación de un sistema de organización social y empresarial basado en la filosofía del cooperativismo. Para cumplir el objeto del acuerdo cooperativo señalado en el inciso anterior, la cooperativa podrá realizar con sus asociados y con la comunidad, de acuerdo con las normas legales, las actividades que se especifican a continuación: 1. Recibir aportes sociales; captar ahorros a la vista; ahorros a término, mediante expedición de certificados de depósito de ahorro a término cdat; ahorro contractual, programado y ahorro permanente. 2. Otorgar créditos a sus asociados en diferentes clases y modalidades de acuerdo con la reglamentación que expida el consejo de administración. 3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, directores y empleados. 4. Celebrar contratos de apertura de crédito. 5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. 6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos. 7. Emitir bonos. 8. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la Ley cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera. 9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes. 10. Efectuar operaciones de recaudo de contribuciones u obligaciones con entidades públicas o privadas, con base en contratos previamente suscritos, tales como impuestos, servicios públicos, pensiones, matrículas, cuotas de amortización de vivienda y otras operaciones lícitas y debidamente legalizadas. 11. Efectuar inversiones legalmente permitidas a las cooperativas de ahorro y crédito, para las destinaciones y en las cuantías correspondientes. 12. Establecer las alianzas necesarias para el desarrollo de actividades complementarias de producción o distribución de bienes o servicios, o mediante asociación con otras entidades públicas o privadas, siempre que estén debidamente justificadas por estudios técnicos y guarden relación con el objeto del acuerdo cooperativo definido; de conformidad con las normas legales vigentes. 13. Participar en procesos orientados al fortalecimiento del sector cooperativo, a través de acciones de integración vertical y horizontal, de fusiones, incorporaciones e intercambios cooperativos, comerciales y tecnológicos, a niveles local, regional, nacional e internacional. 14. En desarrollo de su objeto social, UTRAHUILCA podrá efectuar descuentos por nomina suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la cooperativa a través del sistema de libranza. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranzas. 15. Prestar a sus asociados el servicio de asesoramiento y venta de pólizas de seguros y planes exequiales, a través de entidades legalmente autorizadas para el efecto. 16. Las demás

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 26/12/2023 - 09:33:41  
Recibo No. S001457722, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yTuz6kSNqd**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades de apoyo para el recaudo de los pagos a operadores de servicios postales, debidamente habilitados y registrados por el ministerio de tecnología de la información y las comunicaciones. 17. Las demás actividades que autorice el gobierno nacional. Parágrafo 1. Los recursos de UTRAHUILCA tendrán origen lícito: con el fin de garantizarlo, se implementaran los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la cooperativa de recursos de origen ilícito. Parágrafo 2. Toda actividad, programa o servicio que ponga en marcha la cooperativa en desarrollo de lo establecido en el presente artículo, deberá estar soportado desde el punto de vista social, técnico y económico, bajo parámetros de eficiencia, rentabilidad, seguridad, agilidad y beneficio real para los asociados y la comunidad. Igualmente podrá recibir donaciones, legados, herencias y en general realizar toda clase de actos autorizados por la Ley en relación con su objeto social.

**REPRESENTACION LEGAL**

Gerente. El gerente general será el representante legal de la cooperativa y el canal de comunicación con los asociados y con los terceros; ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del consejo de administración y responderá ante este por la marcha de la cooperativa. En caso de ausencia o impedimentos temporales, reemplazará al gerente general el gerente suplente designado por el consejo de administración. Una vez ejecutado el nombramiento, el designado deberá posesionarse ante la superintendencia de economía solidaria, y registrarse en la cámara de comercio, para ejercer el cargo. Parágrafo. El gerente no podrá ser delegado a la asamblea general.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones del gerente: Serán funciones y atribuciones del gerente general: 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones, instrucciones, recomendaciones y acuerdos del consejo de administración y de la asamblea. 2. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. 3. Transigir cualquier litigio que tenga la cooperativa en el cumplimiento de su objeto social, ejercer las acciones judiciales, o someterlo a arbitramento. 4. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades propias del objeto del acuerdo cooperativo y de los actos que se derivan del mismo, dentro de las atribuciones permanentes señaladas por el consejo de administración. 5. Contratar y remover a los empleados, para los diferentes cargos de la cooperativa, de acuerdo con la planta de personal y de conformidad con las normas laborales videntes. 6. Rendir oportunamente los informes que requieran los órganos de dirección, administración, control y vigilancia de la Cooperativa y las entidades oficiales. 7. Ordenar la ejecución de los costos y gastos ordinarios, según los presupuestos de la Cooperativa; y los extraordinarios, según facultades. 8. Proponer políticas administrativas de la Cooperativa y preparar para estudio de los órganos competentes, los programas y planes de desarrollo, el presupuesto de ingresos, egresos e inversiones y demás requisitos para el funcionamiento de la Cooperativa. 9. Velar porque el proceso administrativo se cumpla de conformidad con las normas legales. 10. Autorizar la apertura y cancelación de cuentas bancarias, de ahorros y de depósitos a término que requiera la cooperativa. 11. Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración y presentar sus correspondientes informes, por invitación del consejo. 12. Ejercer las funciones relacionadas con el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo SARLAFT de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes: A. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/12/2023 - 09:33:41  
Recibo No. S001457722, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yTuz6kSNqd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relaciona con el SARLAFT. B. Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. C. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración. D. Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida. E. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. F. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. G. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. H. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control. 13. Ejercer las funciones relacionadas con los diferentes sistemas de administración de riesgos que se implementen en la cooperativa, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 14. Ejecutar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la cooperativa en el desarrollo de la administración de los riesgos que enfrenta, de conformidad con las directrices aprobadas por el consejo de administración. 15. Disponer de los recursos técnicos y humanos para la gestión de riesgos en las actividades propias de la cooperativa, la adopción de las medidas necesarias para limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que está expuesta UTRAHUILCA.

#### NOMBRAMIENTOS

##### REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 8 del 23 de junio de 2022 de la Sesión Ordinaria Del Consejo De Administración, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2022 con el No. 5523 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE GENERAL	LENIS YASMID TRIANA SOLORZANO	C.C. No. 36.382.340

Por Acta No. 11 del 24 de septiembre de 2022 de la Sesión Ordinaria Del Consejo De Administración, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2023 con el No. 5656 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	SANDRA PATRICIA RAMIREZ	C.C. No. 55.161.122

Por Acta No. 09 del 28 de agosto de 2020 de la Consejo De Administración, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2021 con el No. 5165 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	AURORA LOZADA ZAMORA	C.C. No. 26.648.703

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 26/12/2023 - 09:33:41  
Recibo No. S001457722, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yTuz6kSNqd**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 59 del 13 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2021 con el No. 5169 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

**PRINCIPALES**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Yael Garaviño Rodríguez	C.C. No. 12.106.811
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Rafael Enrique Vergara Madera	C.C. No. 6.615.777
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Cesar Augusto Salamanca Velazco	C.C. No. 4.935.525
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Cesar Augusto Losada Parra	C.C. No. 12.122.497
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Juan Bautista Morera Medina	C.C. No. 4.723.067
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Alvaro Camacho Torres	C.C. No. 4.172.424
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Maryoly Ramos Ordoñez	C.C. No. 36.302.785
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Diego Alberto González	C.C. No. 6.764.748
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Ricardo Garzón Dussan	C.C. No. 1.677.185

**SUPLENTE**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	Gabriel Muñoz Bahamón	C.C. No. 12.135.822
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	Nury Vargas Ortiz	C.C. No. 38.601.175
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	Jose Gildardo Andrade Leiva	C.C. No. 83.115.334

**REVISORES FISCALES**



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/12/2023 - 09:33:41  
Recibo No. S001457722, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yTuz6kSNqd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 59 del 13 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2021 con el No. 5170 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	LGA AUDITING SAS	NIT No. 901.143.668-1	
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	JUDY TATIANA SALAZAR DIAZ	C.C. No. 36.310.117	152269-T
REVISORA FISCALSUPLENTE	YINNER INELDA BOLAÑOS PARRA	C.C. No. 55.061.591	71462-T

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

##### DOCUMENTO

- \*) Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria
- \*) Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria
- \*) Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria
- \*) Acta del 20 de febrero de 1999 de la Asamblea De Asociados
- \*) E.P. No. 2681 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaria 2. De Neiva Neiva
- \*) E.P. No. 1274 del 19 de julio de 2000 de la Notaria 2. De Neiva Neiva
- \*) Acta No. 40 del 23 de marzo de 2002 de la Asamblea De Delegados
- \*) Acta No. 45 del 17 de marzo de 2007 de la Asamblea De Asociados
- \*) Acta No. 46 del 15 de marzo de 2008 de la Asamblea Gen. Ordinaria
- \*) Acta No. 47 del 14 de marzo de 2009 de la Asamblea De Asociados
- \*) Acta No. 50 del 24 de marzo de 2012 de la Asamblea Ordinara De Delegados
- \*) Acta No. 51 del 23 de marzo de 2013 de la Asamblea General De Asociados
- \*) Acta No. 53 del 28 de marzo de 2015 de la Asamblea Gen. Ordinaria De Asociados
- \*) Acta No. 54 del 19 de marzo de 2016 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados
- \*) Acta No. 57 del 16 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados
- \*) E.P. No. 2.208 del 27 de octubre de 2021 de la Notaria Segunda Neiva
- \*) Acta No. 60 del 19 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados
- \*) Acta No. 61 del 18 de marzo de 2023 de la Asamblea

##### INSCRIPCIÓN

- 3351 del 30 de marzo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 3351 del 30 de marzo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 3351 del 30 de marzo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 3351 del 30 de marzo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 4380 del 28 de enero de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 6223 del 08 de junio de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 8185 del 12 de julio de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 18705 del 10 de mayo de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 21395 del 27 de mayo de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 23125 del 03 de abril de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 789 del 30 de mayo de 2012 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- 1177 del 24 de abril de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- 1925 del 20 de abril de 2015 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- 2241 del 26 de abril de 2016 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- 4010 del 03 de abril de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- 5251 del 04 de noviembre de 2021 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- 5352 del 21 de abril de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- 5711 del 17 de abril de 2023 del libro III del



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 26/12/2023 - 09:33:42  
**Recibo No.** S001457722, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yTuz6kSNqd**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General Ordinaria

Registro de Entidades de la Economía Solidaria

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** K6492

**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: MINI BASICA AGENCIA SALADOBLANCO

Matrícula No.: 280358

Fecha de Matrícula: 13 de abril de 2016

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 2 N° 6 07 - El Centro

Municipio: Salado blanco, Huila

Nombre: AGENCIA MINI BASICA ENCENILLO

Matrícula No.: 298919

Fecha de Matrícula: 09 de junio de 2017

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CARRERA 32D NO. 23-04 SUR LOCAL 8 - Encenillo

Municipio: Neiva, Huila



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/12/2023 - 09:33:42  
Recibo No. S001457722, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yTuz6kSNqd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: UTRAHUILCA LA PLATA  
Matrícula No.: 120725  
Fecha de Matrícula: 22 de agosto de 2002  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CARRERA 5 NO. 3 - 53 - El Centro  
Municipio: La Plata, Huila

Nombre: UTRAHUILCA NEIVA SUR  
Matrícula No.: 123225  
Fecha de Matrícula: 07 de noviembre de 2002  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CALLE 16 SUR NO. 22A-53 - Timanco I Etapa  
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: UTRAHUILCA GARZON  
Matrícula No.: 161995  
Fecha de Matrícula: 13 de junio de 2006  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CARRERA 9 NO. 5-77 - Cedral  
Municipio: Garzón, Huila

Nombre: UTRAHUILCA NEIVA LOS MARTIRES  
Matrícula No.: 178669  
Fecha de Matrícula: 17 de octubre de 2007  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CARRERA 2 N. 9 44-52 - El Centro  
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA - PALERMO  
Matrícula No.: 242090  
Fecha de Matrícula: 23 de marzo de 2013  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CARRERA 9 NO. 9-15 - Centro  
Municipio: Palermo, Huila

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA - ISNOS  
Matrícula No.: 245812  
Fecha de Matrícula: 05 de julio de 2013  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CARRERA 3A NO. 3-37 - La Candelaria  
Municipio: Isnos, Huila



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/12/2023 - 09:33:42  
Recibo No. S001457722, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yTuz6kSNqd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA MINI BASICA CALLE 10  
Matrícula No.: 250474  
Fecha de Matrícula: 26 de noviembre de 2013  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CR 8 10 14 - El Centro  
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA CENTRO DE ATENCION SOLIDARIA UTRAHUILCA CASU  
Matrícula No.: 250475  
Fecha de Matrícula: 26 de noviembre de 2013  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : SURABASTOS NEIVA BODEGA F LOCAL 102-103-116 - Zona Industrial  
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: AGENCIA MINI BASICA PITALITO  
Matrícula No.: 266787  
Fecha de Matrícula: 20 de marzo de 2015  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CALLE 5 NO. 16A-27 - Santa Clara  
Municipio: Pitalito, Huila

Nombre: AGENCIA MINI BASICA ALTO LLANO  
Matrícula No.: 273306  
Fecha de Matrícula: 29 de septiembre de 2015  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CL 19 NO. 47 -10 LOCAL 12 ALTO LLANO - Alto Llano  
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA - AGENCIA DE ACEVEDO  
Matrícula No.: 275433  
Fecha de Matrícula: 28 de diciembre de 2015  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CALLE 8 N°. 5 -53 - Centro  
Municipio: Acevedo, Huila

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA - MINI AGENCIA DE ALGECIRAS  
Matrícula No.: 289366  
Fecha de Matrícula: 16 de noviembre de 2016  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CALLE 4 NRO. 5-59/61 - Centro  
Municipio: Algeciras, Huila

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA MINI-BASICA UNICO



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 26/12/2023 - 09:33:42  
Recibo No. S001457722, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yTuz6kSNqd**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 320030  
Fecha de Matrícula: 15 de noviembre de 2018  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CALLE 64 NRO. 1D-140 LOCAL K-10 - Candido Leguizamo  
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA AGENCIA GIGANTE  
Matrícula No.: 360369  
Fecha de Matrícula: 25 de agosto de 2021  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CARRERA 5 2-52 - Centro  
Municipio: Gigante, Huila

Nombre: UTRAHUILCA TESALIA  
Matrícula No.: 81131  
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CARRERA 9 NO. 5-44 - San Roque  
Municipio: Tesalia, Huila

Nombre: UTRAHUILCA SAN AGUSTIN  
Matrícula No.: 81132  
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CALLE 3 NO. 10-58 - San Jose  
Municipio: San Agustín, Huila

Nombre: UTRAHUILCA CAMPOALEGRE  
Matrícula No.: 81134  
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CL 18 N° 8-42 - Centro  
Municipio: Campoalegre, Huila

Nombre: UTRAHUILCA TIMANA  
Matrícula No.: 81135  
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CARRERA 4 NO. 9 - 41 - Centro  
Municipio: Timaná, Huila

Nombre: UTRAHUILCA SANTA MARIA  
Matrícula No.: 81136



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 26/12/2023 - 09:33:42  
Recibo No. S001457722, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yTuz6kSNqd**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CARRERA 4 NO. 10-15 - Centro  
Municipio: Santa María, Huila

Nombre: UTRAHUILCA BARAYA  
Matrícula No.: 81138  
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CALLE 2C NO. 6-07 - Centro  
Municipio: Baraya, Huila

Nombre: UTRAHUILCA NEIVA CENTRO  
Matrícula No.: 81392  
Fecha de Matrícula: 13 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CARRERA 6 NO. 5-37 - El Centro  
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: UTRAHUILCA PITALITO  
Matrícula No.: 82203  
Fecha de Matrícula: 17 de abril de 1997  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección : CARRERA 4 NO. 6-10 - Centro  
Municipio: Pitalito, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$60.886.241.315,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492.



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/12/2023 - 09:33:42  
Recibo No. S001457722, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yTuz6kSNqd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### CERTIFICAS ESPECIALES

Que por escritura pública no. 2.681 otorgada en la notaria 2a. De Neiva del 30 diciembre de 1999, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero del 2.000 bajo el número 4.380 del respectivo libro, la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA LIMITADA "COFICOL" se incorporó a la COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA "UTRAHUILCA". Que por escritura no. 1.274 otorgada en la notaria 2a. De Neiva del 19 de julio de 2.000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2.001 bajo el número 6.223 del libro I, en la cual se protocolizo la resolución número 0313 de 19 de junio de 2.000 de la superintendencia de la economía solidaria, otorga a la COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA UTRAHUILCA, LA AUTORIZACION para ejercer la actividad financiera con sus asociados en los términos y límites fijados por la Ley, los estatutos y sus reglamentos. Que por resolución no. 330 de la superintendencia de la economía solidaria del 02 de junio de 2.004, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2.004 bajo el número 11990 del libro I, en la cual se resuelve autorizar la disolución sin liquidarse de la COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - ordenando la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del capítulo XII de la Ley 79 de 1988 y consagrada en los estatutos de la cooperativa en el capítulo X artículos 137 y 138. Igualmente una vez perfeccionada la incorporación deberá dar aviso al público de tal circunstancia en un diario de amplia circulación nacional, el cual se publicara por tres (3) veces con intervalo de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 71 del estatuto orgánico del sistema financiero, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 42 del decreto 2150 de 1995. Autorizar la incorporación de la COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM-, a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, entidad incorporante, con domicilio en la ciudad de Neiva, departamento del Huila. Ordenar a la incorporada, la inscripción dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente resolución en la Cámara de Comercio de Florencia - Caqueta, para que esta proceda a la cancelación del registro no. 0089 del libro I del 14 de enero de 1997 correspondiente a la COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM -, con personería jurídica no. 0089 del 14 de enero de 1967. Ordenar a la COOPERATIVA ULTRAHUILCA, realizar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio de Neiva - Huila dentro de los 30 días siguientes a la notificación, remitiendo a esta superintendencia copia del certificado de existencia y representación legal. Ordenar a la incorporada e incorporante finiquitar el proceso de incorporación con balances de corte a más tardar el 30 de junio de 2004, allegando el documento final a esta superintendencia. Notifíquese el contenido de la presente resolución, a los representantes legales de la COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - y de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, advirtiéndoles que contra esta procede, únicamente, el recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 50 del código contencioso administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el superintendente de la economía solidaria.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 26/12/2023 - 09:33:42  
Recibo No. S001457722, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yTuz6kSNqd**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



**Yira Marcela Chilatra Sánchez**  
Secretaria Jurídica

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---